

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA  
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
INCAPAZ: RODRIGO IVÁN ANDRADE SOSSA  
RADICACIÓN: 11001311000032016002070**

---

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en auto del 20 de abril del presente año (fl.204), el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz RODRIGO IVÁN ANDRADE SOSSA, y luego para que rinda un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora principal MORELIA ARIAS DE ANDRADE identificada con cédula de ciudadanía No. 24'864.839 de Pensilvania (Caldas).

El suplente CARLOS JAIME ANDRADE ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80'818.709 de Bogotá.

La interesada MARÍA PAULA ANDRADE ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52'694.142 de Bogotá.

El abogado Jorge Pino Ricci identificado con cédula de ciudadanía No. 79'374.807 de Bogotá y T.P: 59.030 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

El contador Joaquín Fernando Díaz Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 19'304.424 de Bogotá y T.P: 71642 – T de la Junta Central de Contadores.

Acto seguido se les toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora principal para que manifieste lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la compareciente indica la siguiente dirección de notificación: Calle 6 No. 9 – 39 de Barichara - Santander. Teléfono: 3182888735. Correo electrónico: [mpciudad@gmail.com](mailto:mpciudad@gmail.com)

El suplente señala que su dirección de notificación es: Carrera 17 No 106 – 51 Apto 202 Edificio Satriani (Bogotá) Teléfono: 3165278618. Correo electrónico: [cjandradea@yahoo.com](mailto:cjandradea@yahoo.com).

Acto seguido se le toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora principal y con posterioridad al suplente para que manifiesten lo pertinente.

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan los comparecientes respecto al estado personal, social, de recreación y de tratamiento del pupilo.

Téngase en cuenta que de folios 177 a 182 se aportó informe sobre la representación legal del pupilo y los procesos pendientes respecto de los inmuebles mencionados en diligencias anteriores. A su vez, véase informe de cuentas que van de enero del 2019 a diciembre del 2020, el cual se puso en conocimiento de los interesados como para los fines legales del caso. De igual manera, de folios 190 vuelto a 197 se encuentran los soportes de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles así como lo propio frente a las cuentas bancarias.

También nótese que en el medio magnético acercado (fl. 201) se aportan 69 documentos en pdf contentivos del informe general de salud, historia clínica junto con los soportes así como lo referente a representación judicial e informe de cuentas del año 2021, el cual fue puesto en conocimiento de la generalidad, mediante providencia que citó a esta diligencia, 20 de abril del 2022, para el conocimiento de los interesados en el referido asunto.

De otra parte, en esta diligencia se pone en conocimiento a los interesados la rendición y exhibición de cuentas hecha por la guardadora para su conocimiento y demás fines legales a que haya lugar. Como quiera que no se presentó interesado adicional alguno, quedan partes e interesados notificados en Estrados. Obsérvese que el suplente y la hija interesada no presentaron reparo alguno quedando conforme con las cuentas, los informes generales de salud y de representación legal.

Por la Oficina de Ejecución remítase copia íntegra, sea física o digital, del expediente al Juzgado de origen de Familia de Bogotá, quien al parecer conoció inicialmente el proceso de Interdicción para que conforme al artículo 56 de la Ley 1996 del 2019, se proceda a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo dicha medida atendiendo a la declaratoria de interdicción. Tengan en cuenta los interesados lo expuesto en la Ley 1996 del 2019 en lo que tiene que ver con las personas que ya cuentan con sentencia de declaratoria de interdicción.

Igualmente, se recomienda a la curadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representado, debe informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se ordena a la Oficina de Apoyo judicial, que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas correspondientes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma digitalmente por el titular del despacho.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f60301b386b88b624de6c298036aa7da931444723af9fbac7577fa7deebdec2**

Documento generado en 14/06/2022 11:22:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**